



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 056-2025-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 08 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente de Proceso N°4672-2025, de fecha 24 de febrero de 2025, a través del cual la Sra. Marina Noemí Rosillo Domínguez identificada con DNI 43169143, en su calidad de Presidente del Comité de Vaso de Leche, solicita Reconocimiento de la Nueva **Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "MARÍA AUXILIADORA"** con Código N°254; El Informe N°077-2025-GDS-SGPPSS-PVL-MDVO/JEVCH, de fecha 25 de febrero de 2025, donde recomienda a la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales realizar la inscripción y reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "MARÍA AUXILIADORA" con Código N°254, ubicado en A.H. Nueva Esperanza Mz. P6 LT. 21, distrito Veintiséis de Octubre, por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal N°011-2015-MDVO del 12 de mayo de 2015 y modificada con Ordenanza Municipal N°011-2023-MDVO del 23 de agosto de 2023; El Informe N°0109-2025-SGPPSS-GDS-MDVO/JACA fechado el 26 de febrero de 2025 a través del cual se solicita se traslade el expediente al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para que emita opinión favorable; el Informe N°0230-2025-GDS-MDVO de fecha 03 de marzo de 2025 a través del cual se remite el Expediente al Presidente del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para su evaluación y opinión; el Informe N°015-2025/CAPVL-MDVO de fecha 05 de marzo de 2025 y remitido con fecha 07 de abril de 2025, a través del cual el Presidente del Comité de Administración solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "MARÍA AUXILIADORA" con Código N°254.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificada por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú – Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 1° y 4° señala: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado por lo que, este último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono"*, asimismo en su artículo 31° señala que, los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley;

Que, en el numeral 6.2. del artículo 73° Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia Municipal en materia de servicios sociales locales: Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el artículo 84° numeral 2.2.11. de la referida ley señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales: Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 056-2025-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 08 de mayo de 2025

programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, al hablar de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, estipula que *"Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis"*

Que el artículo 1° de la Ley N° 27712, Ley que modifica el numeral 2.2. del artículo 2° de la Ley N°21570 refiere que *"Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 02 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata"*

Que, mediante Ordenanza Municipal N°011-2015-MDVO-A se aprobó la Directiva N° 01-2015-MDVO-GDS/PVL Reglamento Interno de Organización y Funciones del Programa Vaso de Leche del Distrito Veintiséis de Octubre que tiene por finalidad disminuir los niveles de desnutrición de la población, siendo el responsable de organizar, programar, dirigir y controlar la ejecución de actividades del distrito en coordinación con los diferentes Comités de Vaso de Leche del distrito Veintiséis de Octubre.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2023-MDVO-CM., de fecha 23 de agosto de 2023, se modifica los artículos 10°, 16° y 21° de la Ordenanza Municipal N° 011-2015-MDVO-A, que aprueba el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Programa Vaso de Leche del Distrito Veintiséis de Octubre.

Que, el literal e) del artículo 14° de la referida Ordenanza Municipal establece que es función general del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche *"Proponer el reconocimiento de los Comités del Programa dentro de la jurisdicción del distrito Veintiséis de Octubre, ubicando su sede y ámbito de competencia, garantizando un buen servicio"*

Que, el Artículo 20° del referido Reglamento establece que *"Los Comités de Base del Vaso de Leche, son organizaciones de base, tienen personería jurídica y existencia legal debidamente reconocidos por la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, con opinión favorable de la Coordinación del Programa y del Comité de Administración del Programa e inscritos en su libro"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 056-2025-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 08 de mayo de 2025

Registro de Organizaciones Sociales. Se conforman de acuerdo al presente Reglamento. Son responsables del destino final a los beneficiarios de los insumos del Programa. La Junta Directiva rige por un periodo de 02 (dos) años y sus miembros no podrán ser dirigentes en periodo consecutivo".

Que, el Artículo 21° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Programa Vaso de Leche aprobado con Ordenanza Municipal N° 011-2015-MDVO y modificado con Ordenanza Municipal N° 011-2023-MDVO-CM, indica que son requisitos para ser reconocidos por la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre:

- Libro de Actas legalizado por Notario, Juez de Paz de la jurisdicción o autenticadas por Fedatario Municipal.
- Copia del Acta de la Constitución del Comité.
- Declaración Jurada de someterse al Reglamento del Programa Vaso de Leche.
- Padrón de beneficiarios con un mínimo de 20 socios. Donde exista menos de 60 viviendas se constituirá un solo comité, en aquellos donde exista una cantidad mayor, pueden constituirse más comités, a decisión mayoritaria de la población residente del lugar.
- Nómina de los Miembros de la Junta Directiva.
- Copia del Documento Nacional de Identidad de los miembros de la Junta Directiva.
- Solicitud dirigida al alcalde solicitando su inscripción (trámite gratuito).

Que, con Expediente de Proceso N°4672-2025, de fecha 24 de febrero de 2025, la Sra. Marina Noemi Rosillo Dominguez identificada con DNI N°43169143, en su calidad de Presidente del Comité de Vaso de Leche, solicita Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "MARÍA AUXILIADORA" con Código N°254, ubicado en A.H. Nueva Esperanza Mz. P6 LT. 21, distrito Veintiséis de Octubre; adjuntando Acta de Elección del Nuevo Comité de Vaso de Leche "MARÍA AUXILIADORA" de fecha 02 de febrero de 2025, Declaración Jurada de Someterse al Reglamento del Programa Vaso de Leche, Padrón de Beneficiarios, Nómina de los Miembros de la Junta Directiva, así como copia de los DNI de los miembros de la Junta Directiva.

Que, con Informe N°077-2025-GDS-SGPPSS-PVL-MDVO/JEVCH, de fecha 25 de febrero de 2025, el responsable del Programa de Vaso de Leche recomienda realizar el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del **COMITÉ DE VASO DE LECHE "MARÍA AUXILIADORA"** con Código N°254, ubicado en A.H. Nueva Esperanza Mz. P6 LT. 21, distrito Veintiséis de Octubre, por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal N° 011-2015-MDVO, modificada con Ordenanza Municipal N° 011-2023-MDVO-CM.

Que, con Informe N°0109-2025-SGPPSS-GDS-MDVO/JACA fechado el 26 de febrero de 2025 el Subgerente de Programas y Servicios Sociales solicita se traslade el expediente al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para que emita opinión favorable.

Que, con Proveído N°1081-2025-GDS, de fecha 26 de febrero de 2025 el Gerente de Desarrollo Social deriva el expediente al Asesor Legal de la Gerencia para su atención;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 056-2025-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 08 de mayo de 2025

Que, con Informe N°0230-2025-GDS-MDVO fechado el 03 de marzo de 2025 se remite el Expediente de Inscripción y Reconocimiento de Comités de Vaso de Leche para su evaluación y opinión al Presidente del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, para que, de ser favorable, se proceda a su reconocimiento mediante Resolución Gerencial de Desarrollo Social.

Que, con Informe N°015-2025/CAPVL-MDVO de fecha 05 de marzo de 2025 y recibido con fecha 21 de abril de 2025, el presidente del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "MARÍA AUXILIADORA" con Código N°254.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas a esta Gerencia mediante Directiva N°001-2017-MDVO-A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 207-2017-MDVO-A, que en su artículo 6° inciso 6.2. numeral 5.8 establece que la Gerencia de Desarrollo Social puede "emitir resoluciones sobre reconocimiento de Comités del Programa Vaso de Leche".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al Comité de Vaso de Leche denominado **COMITÉ DE VASO DE LECHE "MARÍA AUXILIADORA"** con Código N°254, ubicado en A.H. Nueva Esperanza Mz. P6 LT. 21, distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, el mismo que favorecerá a un total de 68 beneficiarios de primera y segunda prioridad de acuerdo al siguiente detalle:

PRIORIDAD	POBLACIÓN BENEFICIARIA	CANTIDAD	LUGAR	CANTIDAD DE SOCIAS
PRIMERA PRIORIDAD	NIÑOS DE 0 A 6 AÑOS	35	A.H. NUEVA ESPERANZA MZ. P6 LT. 21	37
	MADRES GESTANTES	02		
	MADRES LACTANTES	04		
SEGUNDA PRIORIDAD	NIÑOS DE 7 A 13 AÑOS	26		
	ADULTOS MAYORES	01		
	CON DISCAPACIDAD	00		
	CON TBC	00		
TOTAL		68		

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, a la Nueva Junta Directiva Gestión 2025 – 2027 del **COMITÉ DE VASO DE LECHE "MARÍA AUXILIADORA"** con Código N°254, ubicado en A.H. Nueva Esperanza Mz. P6 LT. 21, distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, por el periodo de dos (02) años, contabilizados a partir de la emisión de la presente Resolución; la cual está integrada como se detalla:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 056-2025-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 08 de mayo de 2025

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI/CE	DIRECCIÓN
PRESIDENTE	MARINA NOEMI ROSILLO DOMINGUEZ	43169143	A.H. NUEVA ESPERANZA MZ. P6 LT. 21
VICEPRESIDENTE	JUAN CARLOS CASTILLO CRUZ	41810009	A.H. NUEVA ESPERANZA MZ. P6 LT. 05
SECRETARIA	KATIA ESTEFANY GONZALES JIMENEZ	71081291	A.H. NUEVA ESPERANZA MZ. P6 LT. 20
TESORERA	NELLY GONZALES DOMINGUEZ	76129203	A.H. NUEVA ESPERANZA MZ. P6 LT. 17
FISCAL	DORIA GRINET CUMBICUS ABAD	41058387	A.H. NUEVA ESPERANZA MZ. P6 LT. 19

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la presidenta del Comité del Vaso de Leche domiciliada en A.H. Nueva Esperanza Mz. P6 LT. 21; Gerencia Municipal; Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, Programa del Vaso de Leche, Comité de Administración del Programa Vaso de Leche y la Oficina de Tecnología e Informática, para su publicación en la página institucional de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
Lic. Néstor Reynaldo Herrera Rea
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL